



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del 31 de julio de 2020, provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Artículo 5, se añade el siguiente epígrafe:

“Epígrafe 1. Tarifa de la cuota tributaria en concepto de licencia y derechos de enterramiento:

- Entierro en sepultura: 300m00 euros + I.V.A.
- Entierro en nicho o columbario: 200,00 euros + I.V.A.
- Entierro con protocolo especial: 380,00 euros + I.V.A.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

Gerindote, 23 de septiembre de 2020.–La Alcaldesa, Ana María Palomo González.

N.º I.-4120